



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA,

05 ABR 2013

RESOLUCION N° 0445

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 79, 84, 88 y 93 del año 2009 y N° 103/10 que regulan las transformaciones de la educación secundaria y la Ley Provincial de Educación N° 6970/02 (Expediente N° 1566-D-13-02369); y

CONSIDERANDO:

Que la Convención de los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional (art. 75/22) establece como obligación de los Estados signatarios el preparar a los niños, niñas y adolescentes para una vida responsable en sociedad con espíritu de tolerancia, igualdad y paz; así como propiciar el desarrollo de su personalidad, de sus aptitudes mentales y físicas, además fomentar la asunción por parte de los jóvenes de una función constructiva de la sociedad (arts. 29 y 40.1);

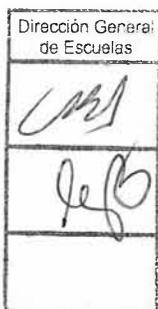
Que la Constitución Nacional en su art. 14 asegura como derecho fundamental el derecho a la educación; derecho humano también contemplado en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en el art. 75 inc 22 de dicho cuerpo normativo (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – art 13; Declaración Universal de los Derechos Humanos –art 26; Convenios sobre los derechos del niño arts. 28 y 29);

Que conforme lo preceptuado en la Ley N° 26.206 que reconoce el derecho a la educación de todos los adolescentes y jóvenes, establece la obligatoriedad del Nivel Secundario y determina que las instituciones deben garantizar las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes y sustituir los dispositivos y prácticas que naturalizan y producen procesos de selección y exclusión de la escuela y de los saberes relevantes;

Que de acuerdo con la Ley 26.061 la educación debe promover en los jóvenes la capacidad de definir su proyecto de vida, fortaleciendo valores tales como los de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respecto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común, teniendo como principio fundamental el interés superior de todo niño, niña y adolescente, entendido éste como la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías (arts 3ro. y 5to);

Que según la normativa internacional, nacional y provincial vigente, resulta imprescindible asegurar a nuestros jóvenes educación de calidad desde la integralidad del ser humano brindando una formación ciudadana que aporte valores éticos y democráticos;

Que es fundamental reconocer el rol activo de la comunidad en la participación, elaboración e implementación del proyecto institucional escolar y en la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en las Leyes Nros. 26.061 y 6354;



///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 2 -

05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

...///

Expediente N° 1566-D-13-02369

Que la institución educativa, como unidad pedagógica responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje debe favorecer y articular la participación de los distintos actores de la comunidad educativa a fin de garantizar el carácter integral de la educación;

Que entre los derechos-deberes de los alumnos/as se debe favorecer la participación de los jóvenes en la mejora de la convivencia escolar;

Que es de gran importancia reforzar el rol de la familia (como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros –Convención de los derechos del Niño – Preámbulo) como agentes naturales y primarios de la educación y fomentar y favorecer su participación en los establecimientos educativos (art. 7 Ley N° 26.061);

Que la adopción de medidas orientadas a garantizar la convivencia escolar armónica de los jóvenes con el fin de propender al bienestar integral, es un compromiso de esta Dirección General de Escuelas (Ley N° 6970 –art 7 y Ley 6354 –arts 2 y 7);

Que el escenario actual en el que se desarrollan los procesos escolares en el contexto educativo, es el resultado de profundos cambios en las configuraciones sociales que determinan modificaciones de las estructuras tradicionales que sostenían el desenvolvimiento de las sociedades y la forma de transitar las experiencias interpersonales, con una progresiva pérdida de sentido que obliga a desarrollar nuevas estrategias de intervención;

Que las nuevas culturas juveniles se caracterizan por transitar un contexto de creciente incertidumbre, que prioriza lo extenso sobre lo profundo, modificando prácticas, hábitos, creencias y modos de relacionarse con los demás y con el mundo. Estableciendo la vigencia de una multiplicidad de lógicas y formas de procesar la información;

Que la Dirección General de Escuelas, considera que un eje estratégico de la transformación de la Educación Secundaria lo constituye la formación para una convivencia pluralista basada en valores como la solidaridad, la aceptación de las diferencias y el respeto mutuo, que incluye nuevos contenidos, la revisión de las prácticas docentes para reflexionar sobre qué se enseña y qué se aprende, cómo es el clima institucional, las relaciones entre docentes, alumnos y comunidad educativa, y el modo de abordar los conflictos y los espacios para la participación;

Que la construcción de una Escuela Secundaria que busca ser un ámbito en donde los jóvenes aprendan a convivir en paz requiere de nuevas formas de gobierno y de autoridad, de asimetría democrática que habilite a pensar con otros la gestión institucional sin suprimir las diferencias de roles y responsabilidades entre los adultos y jóvenes;

///...





05 ABR 2013

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 0445

...///

Expediente N° 1566-D-13-02369

Que el marco normativo de la convivencia debe atender las dinámicas de cambio social y la emergencia de nuevos escenarios de aprendizaje y de nuevos sujetos juveniles, con el fin de adecuar las prácticas que la regulan y la orientan, a las circunstancias cambiantes y a los diversos contextos de implementación;

Que la escuela en tanto ámbito público de enseñanza de la convivencia democrática requiere de una política que unifique el sentido y la dirección de los esfuerzos y de normas claras, compartidas y conocidas por todos (principio de publicidad de las normas –art 2do. del Código Civil) cuya transgresión comporte sanciones justas y educativas. Es decir, sanciones que tiendan a un fin reparador y educativo respetando en todo momento la condición de sujeto de derecho, su dignidad y su interés superior;

Que la Dirección General de Escuelas realizó un amplio proceso de consulta a representantes del Consejo Provincial de Educación, a supervisores, Consejos de Directores del Nivel, padres y estudiantes de escuelas secundarias y otros actores sociales relevantes, cuyos aportes se ven reflejados en la presente Resolución;

Que en sesión del día 19 de marzo de 2013 el Consejo General de Educación, aprobó la Política Provincial de Convivencia Escolar de la Educación Secundaria;

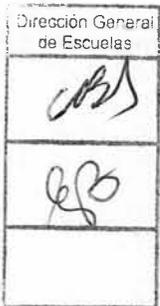
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese la **Política Provincial de Convivencia Escolar** en el Nivel Secundario que tiene por finalidad:

- a) Garantizar el derecho a la educación de todos los adolescentes y jóvenes.
- b) Fortalecer la calidad de las relaciones interpersonales de los actores de la escuela.
- c) Articular el conjunto de acciones que se realizan a favor de la formación en valores de convivencia: respeto por la diversidad, participación, tolerancia, colaboración, solidaridad, ejercicio responsable de crecientes grados de libertad y autonomía personal, indispensables para la ciudadanía en democracia, y que es necesario que se vivencien cotidianamente en la vida escolar.
- d) Promover un estilo de convivencia que otorgue confianza y oportunidades de mayor protagonismo de los estudiantes en los procesos de resolución pacífica de conflictos.
- e) Reconocer y valorar la incidencia que tiene en la gestión educativa la calidad del clima escolar en los aprendizajes y la responsabilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa en su construcción.
- f) Incorporar en la planificación docente y en la metodología utilizada en clases, la creación de ambientes propicios para la estimulación del pensamiento crítico, el uso de un lenguaje correcto, el desarrollo social y afectivo y otras competencias que favorecen las interrelaciones.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

05 ABR 2013

- 4 -

RESOLUCIÓN Nº 0445

...///

Expediente Nº 1566-D-13-02369

- g) Promover una mayor participación de la familia en el desarrollo escolar de sus hijos, estableciendo alianzas con la escuela en un esfuerzo concordante y compartido.
- h) Orientar la elaboración de las normas institucionales y los procedimientos para el abordaje pacífico de situaciones conflictivas.

Artículo 2do.- Provéase un **Marco Político** al conjunto de normas generales de la convivencia escolar para el Nivel Secundario, basado en principios y valores que orienten el desarrollo de estrategias, la gestión de los proyectos institucionales y la aplicación de los procedimientos correspondientes, tal como se describe en el Anexo I.



Artículo 3ro.- Defínanse las **Estrategias de Gestión de la Convivencia Escolar** que conduzcan y combinen adecuadamente la relación entre los actores, los recursos y los procesos, con un estilo democrático que favorezca la promoción, implementación y seguimiento de las normas institucionales, como se establece en el Anexo II.

Artículo 4to.- Reconózcase la competencia de las instituciones para elaborar acuerdos y regular la conformación y funcionamiento de los **Consejos de Convivencia Escolar** como órganos y ámbitos de participación representativa, de diálogo y consulta de los distintos actores de la comunidad educativa y según se dispone en el Anexo III.

Artículo 5to.- Dispónganse un conjunto de **Normas Generales para la Convivencia Escolar** que establezcan un claro equilibrio entre derechos y responsabilidades, que incluyan la regulación de las categorías de faltas y las sanciones correspondientes a las transgresiones, y que encuadren y orienten la elaboración y aplicación de las normas institucionales respectivas, tal como se indica en el Anexo IV.

Artículo 6to.- Organícense **Estrategias de Apoyo para la calidad de la Convivencia Escolar** que expresen la intencionalidad política de otorgar sustentabilidad en el tiempo a las transformaciones institucionales a implementar, a través de acciones programadas que permitan el seguimiento de los procesos y la sistematización de los resultados alcanzados, según se desarrolla en el Anexo V.

Artículo 7mo.- Deróguese la Resolución Nº 604-DGE-01 y toda otra disposición que se oponga a la vigente.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Prof. MONICA G. SOTO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Lic. LIVIA SANDEZ de GARRA
Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO I

MARCO POLÍTICO
POLÍTICA PROVINCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La **educación es un bien público y un derecho personal y social** garantizado por el Estado; sus instituciones deben ser un ámbito para la construcción de una sociedad más justa y para el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, basada en valores de libertad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad y paz.
2. Una **política de convivencia** implica enunciar un posicionamiento respecto a la educación, las instituciones, los sujetos y las normas. Asimismo propone, articular e integrar las diversas líneas de trabajo que se desarrollan en torno a la convivencia escolar en la Escuela Secundaria Obligatoria. Se trata de un **proyecto jurisdiccional** que enuncia dimensiones y elementos, los que cobran sentido en un **proyecto político** de mayor alcance, que contiene aquello que la sociedad y el Estado definen respecto de cómo educar a sus adolescentes y jóvenes (Res.N° 93-CFCyE-09).
3. La promoción y regulación de la convivencia en el sistema educativo y en las instituciones escolares de Nivel Secundario tiene **fundamentos políticos y éticos, marcos regulatorios y líneas de trabajo; asimismo prácticas y procedimientos** que son el resultado de la experiencia capitalizada por el Nivel, como también de la iniciativa institucional. La normativa de convivencia es parte de un Proyecto educativo que busca educar y socializar. El **sentido educativo y el fin orientador de la norma** resultan así más importantes que la norma en sí como reguladora del comportamiento.
4. La convivencia escolar es escenario, contenido y recurso para el **aprendizaje de la ciudadanía**. Establecer límites y alcances para la acción no sólo de los adolescentes y jóvenes, sino de todos los actores institucionales que en ella conviven, permite **desarrollar un contexto pacífico** para el logro de los aprendizajes.
5. La política de convivencia reconoce a los adolescentes y jóvenes como **sujetos de derecho**, asimismo las instituciones educativas son espacios fundamentales para el desarrollo ciudadano de adolescentes y jóvenes y los docentes son actores, autores y gestores de proyectos educativos
6. La implementación **equitativa, inclusiva, adecuada, justa y democrática de las normas** de convivencia requiere que las mismas tengan arraigo y sentido institucional, de forma tal que todos los integrantes de la comunidad educativa se asuman como co-responsables de la misma, tanto en su formulación como en su gestión e implementación, y, asimismo en su ajuste y contextualización.
7. El marco normativo de la convivencia debe atender **a las dinámicas de cambio social y a la emergencia de nuevos escenarios de aprendizaje y de nuevos sujetos**, con el fin de adecuar las prácticas que regulan y orientan la convivencia a las circunstancias cambiantes y a los diversos contextos de implementación. En una época de pérdida de densidad de las instituciones y de erosión de marcos normativos comunes, es preciso considerar que su implementación depende, fundamentalmente, de la adhesión de los sujetos a los principios que la cimentan.



///...



05 ABR 2013

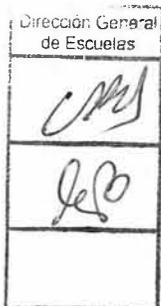
RESOLUCIÓN Nº 0445

- 2 -

...///
Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO I

8. **La normativa de convivencia es inclusiva.** Es preciso desarticular la supuesta tensión existente entre aplicación de las normas - inclusión /exclusión. Por el contrario, estas normas tienen como función comprometer a los adolescentes y jóvenes en un proyecto formativo, orientarlos hacia valores democráticos y regular la vida social.
9. **El marco de convivencia jurisdiccional** va más allá de determinar un conjunto de sanciones para las trasgresiones a las normas; orienta las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia la promoción de una vida en común favorecedora de las trayectorias escolares de los alumnos y el desarrollo profesional de los docentes. Es preciso instaurar normas que garanticen el derecho a la vida, a la libertad, el respeto de la integridad y dignidad y preserve a aquéllos de cualquier trato discriminatorio, todo tipo de violencia, abuso o maltrato.
10. La convivencia escolar es, de por sí, **estructuralmente conflictiva**, en tanto en ella confluyen diversos actores sociales que portan diferentes perspectivas, representaciones, culturas, intereses y valores. Asimismo, como institución situada, se emplaza en contextos que aportan su propia conflictividad.
No hay convivencia exenta de conflictos, y, dado que la institución escolar es un **ámbito en el cual se aprende y se enseña a convivir**; las formas en que cada comunidad promueve la paz y resuelve los conflictos que la afectan habilita oportunidades para aprendizajes social y políticamente significativos.
11. La **norma** es una regla de conducta que guía el comportamiento humano en sociedad, tiene como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa, sobre todo, a los adolescentes y jóvenes. Las normas son parte del proyecto educativo y del currículum de la enseñanza, ya que sin ellas es extremadamente dificultoso que una comunidad prospere y que todos sus miembros tengan las mismas oportunidades.
12. Las **normas de convivencia se pactan entre todos y obligan a todos los miembros de la comunidad educativa por igual**; no obstante son los adultos los que tienen la función de sostenerlas ante los adolescentes y jóvenes y de acompañarlos en el proceso de hacerse responsables de sus actos.
13. Las **normas**, como marco de la conducta humana, establecen derechos, obligaciones y/o prohibiciones y deben ser siempre interpretadas dentro de su contexto de aplicación (art. 16 del Código civil). No son optativas o negociables. El respeto de la norma exige autorregulación que se adquiere progresivamente a partir de las oportunidades que la misma institución proporciona en forma constante. Por este motivo, sin ellas es imposible la vida democrática.
La **enseñanza y el aprendizaje de las normas de convivencia** es un proceso gradual y progresivo que requiere estrategias de enseñanza complejas.
14. El **respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones** es parte de la enseñanza socializadora de la escuela y tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes como así también, el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, por lo cual el diálogo, la escucha atenta, la posibilidad de reparación, el derecho a ser oído y defenderse serán privilegiadas como metodologías de abordaje individual y colectivo.



///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

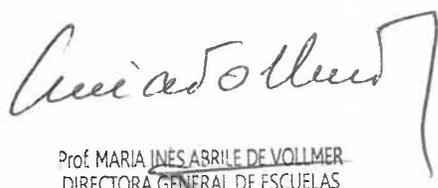
- 3 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO I

15. Las **sanciones** tienen como función formar una conciencia ética y ciudadana y, asimismo, el incremento de la percepción de la relación de causa y consecuencia relativo al comportamiento. Si las transgresiones a las normas no fueran sancionadas, las escuelas se convertirían en lugares públicos de impunidad; no obstante, ninguna sanción debe atender contra el derecho a la educación, en tanto debe ser entendida desde un sentido pedagógico, ser gradual y responder a criterios de proporcionalidad, tipicidad, razonabilidad y pertinencia.
16. Los adultos significativos, docentes y padres, deben actuar como **referentes de las normas** de convivencia; su autoridad se basa en su capacidad de asumir, cumplir y hacer cumplir las mismas.
17. La participación y la expresión, aún la resistencia de los jóvenes no puede ser interpretada como un intento de menoscabo de la autoridad de los adultos, sino como la práctica concreta de los valores que la escuela pretende desarrollar.
18. Los padres, tutores y cuidadores de los jóvenes tienen un papel fundamental como educadores de los estudiantes. Si se entiende a la patria potestad (art 264 y c.c. del Código Civil) como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, ejercida siempre en el superior interés del menor; su ejercicio debe estar abocado a permitir el desarrollo de un sujeto de derecho autónomo e integral.
A tal fin, como principales educadores de sus hijos, deberán participar en la formulación de los acuerdos de convivencia y propender, desde su fundamental lugar, a que los mismos se cumplan.

Dirección General de Escuelas
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

 Prof. MONICA G. SOTO SUBSECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	 Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	 Prof. MARIA INÉS ABRILE DE VOLLMER DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS GOBIERNO DE MENDOZA
--	---	--



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

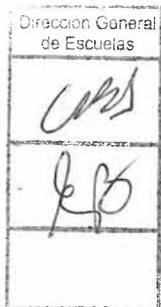
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO II

ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Se entiende por clima escolar para una convivencia pacífica aquella dimensión en la que se establecen vínculos entre las personas para la promoción de relaciones solidarias, respetuosas y colaborativas. Son elementos constitutivos del mismo los siguientes:
 - El respeto a los derechos humanos de todos/as los/as integrantes de la institución educativa,
 - El reconocimiento de todos y cada uno de los actores de la escuela y especialmente los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho,
 - El sentimiento de pertenencia a la institución y el involucramiento efectivo en la vida escolar
 - La resolución no violenta de los conflictos, que significa aceptar las diferencias y el rechazo a toda forma de discriminación.
2. La gestión es la capacidad de articular actores y recursos que dispone la institución educativa y promueve procesos de organización para lograr lo que se desea según los acuerdos definidos. La gestión democrática de la escuela parte de promover una visión institucional compartida por los diferentes actores, en la que se expresa el sentido de ser de la escuela, sus deseos, expectativas y valores generando de esta forma, mayor involucramiento y compromiso de las partes.
3. La institución educativa debe asegurar el pleno ejercicio del derecho a enseñar y aprender (art 14 de la Constitución Nacional) generando espacios de dialogo y participación. Deberá prevenir todo acto de violencia, discriminación, maltrato y/o exclusión a partir de una cultura escolar fundada en valores democráticos.
4. La gestión de la escuela estimula la solidaridad, cooperación y colaboración para un clima de sana convivencia, promueve relaciones humanas facilitadoras de la comunicación; impulsa procesos de reflexión y acción para la implementación de los acuerdos de convivencia, desarrolla procesos de autoevaluación en las comunidades escolares sobre el estilo relacional y aporta elementos para la mejora del clima.
5. El Director protege la coherencia interna entre la visión de la escuela, los objetivos del proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, para lo cual impulsa acciones de convivencia pacífica, identifica normas y procedimientos de abordaje a los conflictos. Asimismo organiza y coordina espacios participativos, para la elaboración de los acuerdos de convivencia y supervisa los procesos de implementación de los mismos.

Es su función garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar, definir las modalidades de consulta respecto de la opinión y valoración que cada uno tiene de sí mismo y de los otros referida al clima institucional.



///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N°

0445

- 2 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO II

Es quien convoca y constituye el Consejo de Convivencia Escolar, aporta a la definición de normas disciplinarias, especifica procedimientos justos en la implementación de sanciones y/o faltas, y aplica la sanción correspondiente, conforme la decisión del Consejo de Convivencia Escolar y las características de su función directiva. Proporciona al Equipo Docente el apoyo necesario para la resolución pacífica de conflictos y diseña formas de registro que permitan realizar un seguimiento de las situaciones de buena convivencia y de las situaciones conflictivas, con el objeto de realizar las modificaciones necesarias a los acuerdos escolares.



6. Las funciones y estrategias que desarrollan los **Docentes** tienen por fin crear condiciones de trabajo solidario en el aula, desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras, impulsar la participación del estudiante en la enseñanza y el aprendizaje. Asimismo debe propiciar espacios de escucha, análisis y discusión de situaciones propias de las culturas juveniles, con el fin de promover el respeto por las opiniones diversas y el disenso. Resulta primordial el compromiso del Docente en el desarrollo de una relación de asimetría democrática con el alumno/a.

En el ejercicio de su función, el docente orienta y/o informa a las instancias pertinentes las situaciones de difícil convivencia y participa del Consejo de Convivencia Escolar.

7. El **Preceptor** genera espacios para una convivencia respetuosa y solidaria, difunde y promueve el respeto por las normativas emanadas del Consejo de Convivencia Escolar del cual participa, como así también, observa los procedimientos correspondientes para la clasificación de las faltas e implementación de sanciones.

Es quien establece una relación de cercanía con los estudiantes, aunque de autoridad, que le permite conocer y abordar las diversas situaciones que expresan los jóvenes., resuelve escenarios conflictivos siguiendo las normas vigentes e informa a los actores pertinentes de las circunstancias problemáticas.

8. Los **estudiantes** participan en la constitución del Consejo de Convivencia y en la formulación de las normativas institucionales. Por ello, también colaboran con el desarrollo, difusión e implementación del Acuerdo de Convivencia Escolar. Son partícipes y coautores de las normas y se responsabilizan por sus acciones. Esto implica reconocer y asumir las consecuencias de sus actos.

Los **jóvenes** se comprometen en la resolución de los conflictos de forma pacífica y se plantean como posibles mediadores con sus pares, atendiendo a su edad, madurez y posibilidades.

9. Los **profesionales de los Equipos de Orientación** forman parte de los Consejos de Convivencia, proponen lineamientos principales en el plan y presentan diversas estrategias para la implementación de un programa de convivencia pacífica.

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 3 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO II

Ellos son los que promueven y asesoran a los actores educativos con el fin de lograr un buen clima institucional, así como desarrollan aprendizajes de calidad para todos, abordando las situaciones conflictivas tanto colectivas como individuales.

Dirección General de Escuelas
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

- 10. Los **padres** asumen el rol primario y protagónico en la educación de sus hijos, acompañan activamente el proceso educativo en general y de una convivencia pacífica en particular. Participan en el Consejo de Convivencia Escolar, en la elaboración de los acuerdos de convivencia, normas y procedimientos de la escuela.

Asimismo, participan en la difusión de los acuerdos y en la tarea de lograr adhesión, legitimación y respeto por las normas.

- 11. **Todos los integrantes de la institución educativa** asumen la obligación primordial de hacer cumplir las normativas emanadas de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

[Handwritten signature]
 PROF. MARICELA G. SOTO
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

[Handwritten signature]
 Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO
 Subsecretaria de Planeamiento
 y Evaluación de la Calidad Educativa
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

[Handwritten signature]
 PROF. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
 DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
 GOBIERNO DE MENDOZA



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN Nº 0445

Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO III

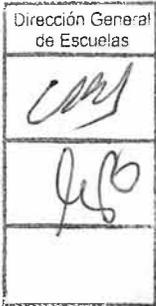
CONSEJOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fundamentación

1. La ciudadanía y la democracia tienen un pilar común: la participación genuina de los sujetos. Sólo participando se aprende a participar.
Por tanto, siendo las escuelas instituciones esenciales en la formación ciudadana de los estudiantes, la valoración de "lo democrático" en el sistema escolar no sólo hace referencia a un conjunto de conocimientos cívicos y a un Sistema de Gobierno representativo, republicano y federal (art. 1 de la Constitución Nacional), sino también a una forma de vivir y construir comunidad educativa con los otros.

2. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por un conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento. Así concebida, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, que requiere explicitar los ámbitos de participación, de opinión, de deliberación de cada uno de los actores y de acuerdo a los roles y funciones que desarrolla en la escuela.

3. En este sentido, los Consejos de Convivencia Escolar aparecen como ámbito de valoración de los aportes de cada actor educativo —docentes, estudiantes, padres, preceptores, no docentes, Equipo Directivo y Equipo de Orientación— a la riqueza de la vida escolar y especialmente a la calidad de la convivencia.



Consejos de Convivencia Escolar

4. **Naturaleza jurídica:** El Consejo de Convivencia Escolar (CCE) es un órgano colegiado, deliberativo, de consulta y resolución. El mismo se constituye por convocatoria expresa del directivo de la escuela al iniciar cada ciclo lectivo. La fecha de convocatoria no puede exceder los 30 días desde el inicio del mismo. El CCE es representativo de todos los actores de la escuela y tiene como fin garantizar en forma democrática el desarrollo de una micro política de convivencia escolar.

Será presidido por el directivo de cada institución y sus resoluciones son vinculantes para ésta y apelables conforme con los mecanismos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Ley 3.909) por ante la Dirección de la escuela y la Supervisión de la zona.

5. **Composición:** El Consejo de Convivencia Escolar presentará distintas conformaciones según la matrícula de cada institución. Dichas instituciones deberán desarrollar estrategias para que cada uno de los sectores involucrados elija democráticamente a sus representantes para la constitución del Consejo. Todos los actores institucionales tienen derecho a ser representantes y representados. En el cuadro del presente Anexo se detalla la nómina y cantidad de representantes por sectores.

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 2 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO III

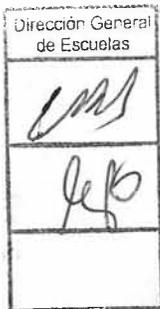
Los procesos de elección deben ser por voto directo de sus pares, públicos e informados fehacientemente desde el momento de la convocatoria hasta la conformación del Consejo de Convivencia Escolar.

En la elección de los alumnos, no se considera legítimo establecer requisitos de rendimiento académico para asumir la representación. Sin embargo, se tendrá en cuenta que no posean faltas intermedias, graves o extremadamente graves al momento de la conformación del Consejo y, en el caso, que incurra en algunas de las faltas mencionadas pierde su condición de representante.

Asimismo, respecto de la participación de los alumnos/as, podrán asumir la misma si han cumplido 14 años al inicio del ciclo lectivo en que desempeñarán sus funciones,

La duración de los mandatos no podrá ser superior a dos años, ni podrán ser reelegidos los miembros del Consejo de Convivencia Escolar, salvo fundadas excepciones.

En todos los casos se deben elegir miembros titulares, con voz y voto; y miembros suplentes.



6. Los Consejos de Convivencia Escolar no son tribunales de disciplina.

Están constituidos por un grupo de personas que, por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades, tienen perspectivas distintas que posibilitan una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca.

Las sesiones del Consejo de Convivencia Escolar convocadas para el tratamiento de transgresiones, se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo y reflexión entre jóvenes y adultos. Estas tienen por objeto analizar la situación desde sus diversas perspectivas, respetando los mandatos legales de la obligatoriedad y buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa trasgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos.

Funciones de los Consejos de Convivencia Escolar (CCE)

7. Promover el **compromiso** y la **participación** de la comunidad escolar en el desarrollo de una micro política institucional para la mejora de la convivencia.

- Debe conocer y garantizar la puesta en práctica de la política vigente.
- Elabora la propuesta de acuerdo de convivencia para ser considerada por todos los actores institucionales.
- Elabora el acuerdo de convivencia institucional incorporando los aportes y el aval de todos los miembros, en el primer mes de clases. El Acuerdo de Convivencia Escolar posee la especificación de las conductas posibles según la clasificación de las faltas que forma parte de la presente Resolución y las acciones reparadoras potenciales para las mismas.
- Garantiza la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los acuerdos de convivencia, sometiendo a debate, con todos los actores institucionales, los acuerdos elaborados por el Consejo.
- Acuerda mecanismos permanentes de comunicación e información de todas las acciones del Consejo de Convivencia Escolar a la comunidad educativa.

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

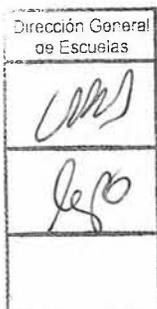
- 3 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO III

8. Definir estrategias de **prevención** para el desarrollo de la convivencia en la escuela.

- Identifica los factores que puedan prevenir situaciones problemáticas y propone su abordaje.
- Cumple un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias y propuestas para la creación de un buen clima en la escuela.
- Analiza y propone alternativas de prevención de los problemas de convivencia que existan en la misma.
- Emite opinión y asesora, con carácter consultivo, a la conducción del establecimiento cuando lo requiera.
- Interactúa con otras organizaciones que permitan enriquecer las condiciones institucionales de mejora de la convivencia.



9. **Intervenir** como Consejo de Convivencia Escolar ante aquellas situaciones, presentadas por el Director, en las que los alumnos trasgredieron los Acuerdos de Convivencia cometiendo faltas graves y/o extremadamente graves, alcanzando un ICE de 14 puntos o menos y/o transgrediendo límites innegociables.

- Interpreta lo sucedido a través del análisis de la documentación elaborada por Equipos Directivos, de Orientación, preceptores y/o profesores.
- Define la aplicación o no de sanciones a los actores involucrados en el marco de los contratos vigentes.
- Elabora la Resolución en la que estipula las sanciones correspondientes según la falta cometida y las acciones reparatorias propuestas por el Consejo.

Funcionamiento de los Consejos de Convivencia Escolar

- Todos los Consejos de Convivencia Escolar tienen como tarea inicial elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.
- Se definirán instancias de comunicación, coordinación y planificación conjunta, entre los distintos estamentos a fin de vincular los Acuerdos de Convivencia con los proyectos institucionales.
- El Consejo de Convivencia Escolar deberá sesionar en el local de la escuela, como mínimo cuatro (4) veces por ciclo lectivo con el fin de tratar temas atinentes a los Acuerdos de Convivencia Escolar.
- Al principio del ciclo lectivo el Consejo elaborará un cronograma de actividades anuales, debiendo realizar un registro de las estrategias desarrolladas y una evaluación de impacto en la comunidad escolar, al finalizar dicho ciclo.
- El Consejo de Convivencia Escolar definirá las situaciones y modalidades de las convocatorias extraordinarias para tratar las problemáticas de los alumnos/as.

///...



05 ABR 2013

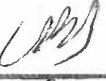
RESOLUCIÓN N° 0445

- 4 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO III

- El CCE únicamente podrá sesionar con validez si cuenta con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones, para ser válidas, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de existir empate, se considerará doble el voto del Director.
- Para el registro de las sesiones del Consejo de Convivencia, se habilitará un libro de actas de uso exclusivo, en el mismo se dará cuenta de su convocatoria, de sus participantes y de los temas abordados. Cada integrante debe prestar conformidad a la fidelidad del registro de su versión del caso. Debe asegurarse la comunicación y conocimiento público de lo resuelto.
- A los fines de preservar la dignidad, el derecho a la intimidad y la integridad personal de los miembros de la comunidad escolar, así como asegurar la plena libertad e independencia en la toma de decisiones, los representantes que compongan el Consejo de Convivencia Escolar deberán firmar un convenio de confidencialidad respecto de los temas o asuntos que se debatirán y tratarán en las reuniones.

Dirección General de Escuelas






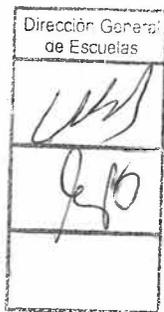
Prof. MARILENE ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



...///
Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO III

Educación Secundaria			
Composición del Consejo de Convivencia Escolar			
Número de alumnos por institución	Integrantes	Cantidad	Observaciones
Hasta 300	Equipo Directivo	1	
	Equipo de Orientación	1	
	Docentes	1	
	Preceptor	1	
	Alumnos	2	Un alumno por turno (si fuese de dos turnos)
	No docentes	1	
	Padres	2	
	TOTAL	9	
Hasta 600	Equipo Directivo	1	
	Equipo de Orientación	2	
	Docentes	2	Uno por turno
	Preceptor	2	Uno por turno
	Alumnos	4	Distribuido por turno y/o ciclo básico o ciclo orientado o superior
	No docentes	1	
	Padres	2	Uno por turno
	TOTAL	14	
Mas de 600	Equipo Directivo	2	
	Equipo de Orientación	2	
	Docentes	2	Uno por turno
	Preceptor	2	Uno por turno
	Alumnos	4	Distribuido por turno y/o ciclo básico o ciclo orientado o superior
	No docentes	2	Uno por turno
	Padres	2	Uno por turno
	TOTAL	16	



[Signature]
Prof. MÓNICA G. SOTO
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

[Signature]
Lic. LIVIA SANDEZ de GARMO
Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

[Signature]
Prof. MARÍA INÉS ARRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN Nº **0445**

Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO IV

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS GENERALES

- 1- **Garantizar al alumno el derecho a la educación**, a su libertad tanto física como psicológica y social, su dignidad y desarrollo integral.
- 2- Toda **medida sancionatoria** que se adopte ante la transgresión de una norma por parte de un alumno/a deberá perseguir una **función educadora y formativa**, teniendo como finalidad principal la recuperación de hábitos y conductas responsables orientadas al bien común y nunca al castigo del alumno/a.
- 3- **Los conflictos son inherentes a la convivencia entre personas**. Las diferencias de pensamientos, intereses, actitudes y preferencias son comunes entre los individuos. Por ello, es inevitable que surjan conflictos en la convivencia cotidiana. Resulta fundamental que toda la comunidad esté informada de los criterios para abordarlos.
- 4- La **vulneración o transgresión de una norma, un derecho o un acuerdo**, produce una falta que debe abordarse a través de la **aplicación de una sanción**, evitando de esta manera la impunidad.
- 5- Así la aplicación de una sanción cumple tres funciones fundamentales: 1- norma y sanción logran un cierto equilibrio entre el colectivo social regulado por la norma y los miembros que la transgreden; 2- fortalece el encuadre normativo a los fines de otorgar previsibilidad a las conductas; 3- favorece el aprendizaje. De esta manera, se establece una relación entre la acción y la consecuencia, permitiendo el desarrollo de la capacidad anticipatoria del sujeto.

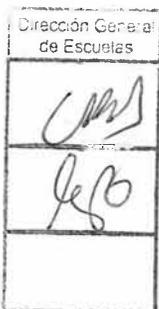
Las decisiones individuales producen consecuencias.

- 6- Es importante que toda la **comunidad escolar esté informada** de los criterios para abordar los conflictos, para definir una falta y los procedimientos para estipular sanciones. Es decir, que toda la escuela conozca las pautas establecidas para evitar arbitrariedades en la aplicación de una norma general de convivencia escolar. Esto otorga previsibilidad en la aplicación de las normas y sanciones, así como seguridad jurídica para todos los actores.
- 7- Los criterios establecidos deben privilegiar el diálogo con y entre los implicados, ya que la comunicación abierta, fluida y transparente permite por un lado, actuar con justicia, y por otro, provee una oportunidad de reflexión y aprendizaje para los estudiantes y el resto de la comunidad.

PRINCIPIOS Y GARANTIAS JURIDICO PROCEDIMENTALES

- 8- En todo procedimiento administrativo en el cual se deba decidir sobre la situación de un niño, niña o adolescente o éste tome parte, deberán asegurarse en todo momento los siguientes derechos y garantías:

///...





05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 2 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

- **Interés superior:** hace referencia a un principio universal, que reconoce al niño /a como sujeto de derecho, orientando toda intervención institucional destinada a proteger el alumno/a
- **Debido proceso:** serie de garantías mínimas sustanciales y procedimentales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en torno a la convivencia escolar: principio de inocencia, derecho a ser oído, de defenderse, de informarse, de apelar, etc.
- **Principio de inocencia:** "Todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario": El estudiante debe ser considerado inocente mientras no se acredite su responsabilidad respecto de la conducta trasgresora.
- **Derecho a ser oído:** el estudiante que esté en condiciones de formarse un juicio propio tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones. Con tal fin, debe brindársele la oportunidad de ser siempre escuchado/a.
- **Derecho de información y defensa.** Todo estudiante debe ser informado, de manera que le sea posible entender la conducta atribuida, su derecho a ser escuchado, las modalidades en que será escuchado, las posibilidades de formular un descargo, de ofrecer pruebas y demás derechos.



CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS

9- Con el fin de categorizar las faltas y brindar criterios claros de previsibilidad, tipicidad y seguridad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes criterios

a) Por la forma de comisión:

- Por acción:
 - acciones directas o indirectas: pegarle a otro/a, mandar a otro a pegar, burlarse de alguien en forma anónima, etc.
 - Verbalizaciones incorrectas.
 - Utilización de redes sociales o tecnologías de la información.
 - Por omisión: cuando existe el deber de obrar en forma positiva y no lo hace, no hacer lo que se debe hacer: mirar como otros se pegan.
- b) Por el daño ocasionado: refiere al perjuicio ocasionado por la acción y a la existencia de una lesión concreta a un bien jurídico (art.1068 Código Civil).
- c) Por el riesgo generado a partir de la acción transgresora: es decir por los riesgos o peligros asociados a esa acción. El peligro generado para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 3 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

d) Por el **destinatario de la falta**:

- Si mismo
- Terceros: a) pares; b) adultos de la escuela c) otros
- Escuela: a) edificio escolar; b) mobiliario escolar; c) identidad o Imagen institucional

Teniendo en cuenta los criterios expresados anteriormente se establecen las siguientes categorías de faltas:

10- Categorías de faltas

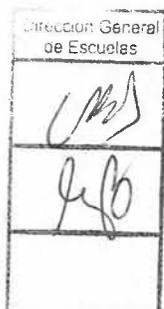
- Falta Leve
- Falta Moderada
- Falta Intermedia
- Falta Grave
- Falta Extremadamente Grave

11- Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta y definir si se trata de una falta leve, moderada, intermedia, grave o extremadamente grave, se consideran los **criterios de categorización de las faltas** anteriormente expuestos, los cuales deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.

12- La **tipificación** de la categoría de faltas es la siguiente:

- **Falta Leve**: acciones que ocasionan un **perjuicio o daño leve, de baja intensidad para quien las realizó.**
- **Falta Moderada**: acciones que ocasionan un **perjuicio o daño leve, de baja intensidad para terceros pares del alumno/a.**
- **Falta Intermedia**: acciones que ocasionan un **perjuicio o daño leve, de baja intensidad a terceros adultos, como directivos, docentes, preceptores, celadores etc.,..** O que la acción realizada haya causado **daños de baja intensidad para la escuela**: edificio escolar, mobiliario escolar, o identidad institucional del establecimiento.
- **Falta Grave**: acciones que causan **perjuicio o daño de mayor intensidad y, por lo tanto, riesgosas para si mismo y/o terceros pares.** El riesgo puede ser a la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados. O que las acciones realizadas hayan sido de mayor intensidad **y riesgosas para la escuela** edificio escolar, mobiliario escolar, identidad institucional del establecimiento.

///...





05 ABR 2013

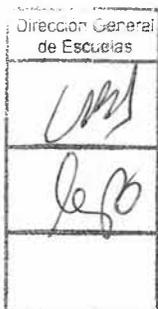
RESOLUCIÓN N° 0445

- 4 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

- **Falta Extremadamente Grave:** acciones que ocasionan perjuicio o daño de mayor intensidad y por lo tanto, riesgosas para terceros adultos, siendo alguno de esos terceros adultos, directivos, docentes, preceptores, celadores etc. representando un claro peligro para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados. También se puede considerar en esta categoría una falta como extremadamente grave, cuando la magnitud del daño a un par (compañero), o a la escuela, lo justifique.



13- Para la aplicación de las sanciones se deberá tener en cuenta los factores de edad, contexto, intereses, motivos, reiteración, pluralidad de actores, magnitud, capacidad de comprensión de la conducta transgresora, madurez, actitud del alumno/a posterior a la transgresión. Estos criterios meramente enunciativos, podrán servir como atenuantes o agravantes al momento de la clasificación de la falta.

Se detalla en el cuadro siguiente:

Dirigidas a Acciones	Si mismo	Terceros pares (compañeros)	Terceros Adultos, otros	Escuela (edificio escolar, mobiliario escolar, identidad institucional del establecimiento)
Según el perjuicio o daño ocasionado:	Leve	Moderada	Intermedia	Intermedia
Según existe daño y riesgo asociado al hecho:	Grave	Grave*o extremadamente grave	Extremadamente grave	Grave*o extremadamente grave

*En aquellos casos en que la magnitud del hecho cometido hacia terceros pares, el mobiliario o la imagen social de la institución sea lo suficientemente importante, la falta puede ser considerada **extremadamente grave**.

14- **Límites innegociables:** Hay ciertos límites que reflejan consensos universales de las sociedades democráticas. Son límites que hacen al respeto por la dignidad de todas las personas y al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, se consideran como límites innegociables las formas enunciadas a continuación:

- Cuando la trasgresión implique un atentado contra la vida
- Cuando la conducta sancionada produzca una lesión gravísima (pérdida de un sentido, un miembro o un órgano, una enfermedad cierta o probablemente incurable, etc)
- Cuando la conducta sancionada estuviese tipificada en las resoluciones vigentes sobre uso de armas.

[Handwritten signatures]

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 5 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

- Cuando la conducta trasgresora implicare un delito contra la integridad sexual.

La presencia de tales conductas habla de la exigencia de convocar al Consejo de Convivencia Escolar en forma extraordinaria a fin de tomar medidas que resguarden el derecho de la persona agredida y se tomen sanciones al agresor, tal como lo indica el ICE de 9 a 0 puntos; además de formalizar las acciones legales correspondientes.

ACERCA DE LA SANCIÓN:

15- Como principio general, en la escuela como en la sociedad es preciso rechazar la impunidad. **Si hay transgresión a la norma, hay sanción.**

16- Una **sanción** es un acto que implica un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma o acuerdo institucional. Estas deben ser proporcionales y con carácter formativo. Es decir, permitir que los individuos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen de los mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las sanciones deben ser justas, formativas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben respetar los siguientes criterios generales:

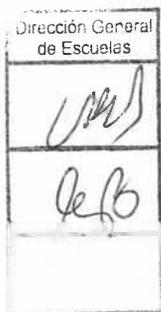
- **La gradualidad:** La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en relación a la magnitud de la sanción. No parece conveniente que la primera respuesta de una institución educativa sea aplicar una sanción grave. Es importante recordar que el objetivo principal de las normas es educativo. Todos los sistemas de advertencias son estrategias de gradualidad.
- **La proporcionalidad:** Un principio general de justicia establece que la sanción y la reparación deben tener relación con la transgresión. Si la categorización de las faltas es: leves, moderadas, intermedias, graves y extremadamente graves; la sanción será proporcional a esta calificación.
- **La razonabilidad:** al momento de decidir una sanción debe meritarse razonablemente las circunstancias del hecho y las normas aplicables. Además de disponer las medidas adecuadas al fin perseguido.

17- Metodología de intervención sobre faltas y sanciones.

Para ello se pone en práctica una nueva metodología de abordaje llamada **Índice de Convivencia Escolar (ICE)**.

Con esta nueva instancia se propone afrontar la temática de la convivencia desde una perspectiva más justa y eficiente, evitando arbitrariedades y logrando un proceso de implicancia de los diferentes actores del contexto educativo, en relación a la vulneración de la norma.

///...





05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

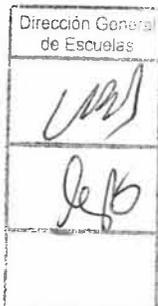
- 6 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

18- El Índice de Convivencia Escolar (ICE) implica:

- Abordar la temática de las sanciones a partir de una nueva metodología.
- Producir una mayor amplitud en los procesos y trayectorias de convivencia, pudiendo trabajar de forma anticipada la promoción y la prevención de las buenas prácticas en torno a la convivencia, como así también la aplicación de sanciones.
- Rescatar la responsabilidad del estudiante en la reparación de las transgresiones.
- Plantear la posibilidad de salir de la visión exclusivamente sancionatoria, para dar lugar a un concepto constructivo de reparación y responsabilidad en la recuperación de transgresiones.
- Comprometer a todos los actores de la comunidad educativa en relación a las sanciones y a las acciones reparatorias.
- Involucrar a los padres, quienes mensualmente estarán informados de la situación de su hijo/a respecto del ICE para realizar acciones preventivas y/o reparatorias, según el caso.



El Índice de Convivencia Escolar consiste en:

- Aplicar un puntaje inicial a cada estudiante: 25 puntos por ciclo lectivo. El ICE tendrá la duración del ciclo lectivo, renovándose al inicio de cada ciclo escolar. Estos 25 puntos que conforman el ICE, se van restando en forma proporcional a las faltas cometidas.

19- Determinación de puntajes según las faltas

El puntaje que se resta según la falta cometida es el siguiente:

Falta Leve: Se resta 1 punto del ICE

Falta Moderada: Se restan entre 2 y 3 puntos del ICE

Falta Intermedia: Se restan entre 4 y 6 puntos del ICE

Falta Grave: Se restan entre 7 y 9 puntos del ICE

Falta Extremadamente Grave: Se restan entre 10 o 12 puntos del ICE

- Frente a la falta cometida por el estudiante, la quita de puntos viene a representar el carácter sancionatorio por parte de la escuela y la realización de las actividades reparatorias, el carácter constructivo y de toma de conciencia sobre la norma vulnerada.

///...



05 ABR 2013

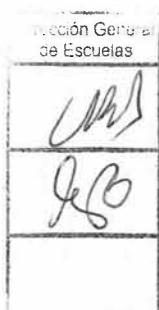
RESOLUCIÓN N° 0445

- 7 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO IV

- Cada uno de los puntos del ICE que el estudiante va restando a lo largo del ciclo lectivo, pueden ser recuperados, mediante la elaboración y realización de acciones reparatorias.
- Las acciones reparadoras son consensuadas entre estudiantes y escuela (Equipo de Orientación y/o Consejo de Convivencia Escolar) y avaladas por sus padres.
- La acción reparadora se realiza en relación a la falta cometida, por lo tanto se recupera el puntaje restado por esa falta y no todos los puntos restados a lo largo del ciclo lectivo.
- Las actividades reparadoras tienen un tiempo de realización de no más de un mes calendario. Pasado ese lapso, no hay posibilidad de reparar.
- Los padres, encargados o tutores deben estar informados periódicamente de la variación del ICE del hijo/a. Ej. Jorge R. ICE Oct-2012= 14/ 25; lo que significa que el joven R. ha restado 11 puntos del ICE, llegando a 14 puntos de los 25 iniciales. Por lo tanto la situación del mismo es riesgosa. El objetivo es que puedan ser notificados de la trayectoria de convivencia del hijo/a para poder anticipar posibles estrategias de resolución, antes de llegar a las sanciones extremas.
- Se sugiere orientar las estrategias de abordaje a las sanciones, teniendo en cuenta el puntaje del ICE, de la siguiente forma:



ICE	Estrategias a desarrollar que se implementan en la escuela.
Alumnos/as con un ICE: 25	<ul style="list-style-type: none"> • favorecer iniciativas o proyectos que busquen fortalecer las buenas prácticas en torno a la convivencia de estos estudiantes. • propiciar la participación de estos estudiantes en estrategias de promoción de la convivencia escolar, para aquellos alumnos/as que hayan restado puntos del ICE y estén interesados en mejorar el puntaje.
Alumnos/as con un ICE: 24/20	<ul style="list-style-type: none"> • trabajar con estos estudiantes en forma preventiva a fin que no decaiga el puntaje actual. • lograr consenso en actividades reparadoras de tipo preventivo con los estudiantes involucrados, a fin de recuperar los puntos restados.
Alumnos/as con un ICE: 19/15	<ul style="list-style-type: none"> • Contemplar el trabajo desde la elaboración y realización de acciones reparatorias que involucre a su comunidad educativa para que su situación actual no se continúe profundizando. • Dar participación a) equipos de orientación, b) los padres, encargados o tutores a los fines de consensuar junto con el estudiante estrategias de reparación pertinentes.
Alumnos/as con un ICE: 14/10	<ul style="list-style-type: none"> • Contemplar el trabajo desde la elaboración y realización de acciones reparatorias socio-comunitarias con el objetivo, de que su situación actual no se continúe profundizando. • Dar participación a) consejo de convivencia escolar, b) equipos de orientación, c) los padres, encargados o tutores a los fines de consensuar junto con el estudiante las estrategias de reparación pertinentes.



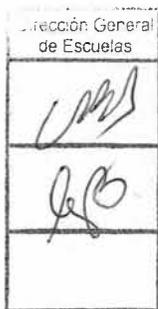
05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

- 8 -

...///
Expediente N° 1566-D-13-02369

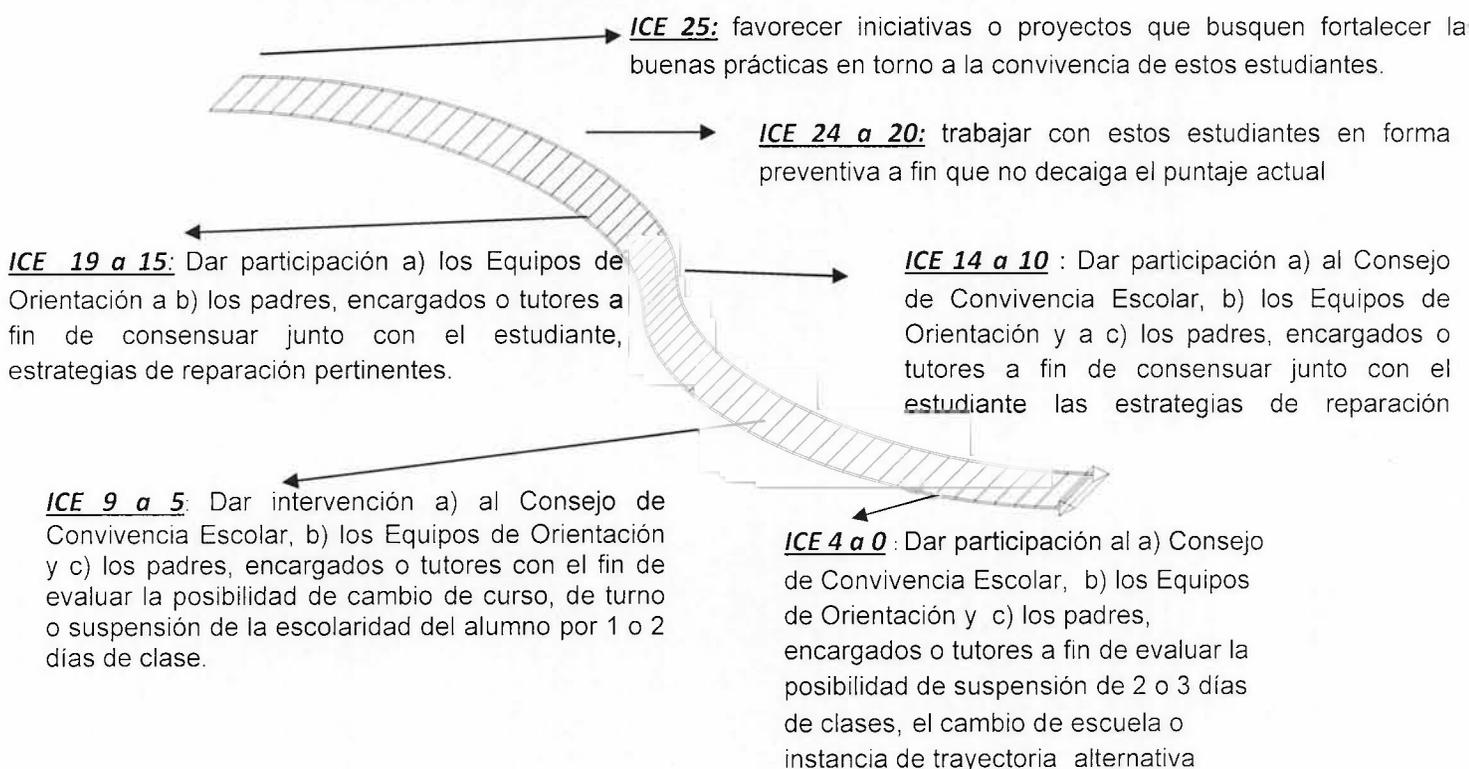
ANEXO IV



<p>Alumnos/as con un ICE: 9/5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar intervención a) Consejo de Convivencia Escolar, b) Equipo de orientación c) padres, encargados o tutores con el fin de evaluar la posibilidad de cambio de curso, de turno, suspensión de la escolaridad del alumno de 1 a 2 días de clase. • Puede impedir dicha medida a través de la realización de estrategias de reparación, consensuadas con el Consejo de Convivencia Escolar y el Equipo de Orientación.
<p>Alumnos/as con un ICE: 4/0</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar participación a) Consejo de Convivencia Escolar, b) Equipos de Orientación, c) padres, encargados o tutores a los fines de evaluar la posibilidad de suspensión de 2 a 3 días de clases, el cambio de escuela o instancia de trayectoria alternativa, cuando la escuela sea la única oferta o modalidad en la zona o cuando el Consejo lo considere pertinente.

En aquellas situaciones en que el estudiante tenga un ICE de 4 a 0 y se dé lugar a la medida de cambio de curso, turno o escuela, el mismo pasa a la nueva instancia con un 30% del ICE inicial con que comenzó el ciclo lectivo, es decir con 8 puntos, que se abordaran de acuerdo a las estrategias descriptas en el presente anexo.

20- Trayectoria de convivencia



Three handwritten signatures at the bottom of the page.



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN Nº 0445

- 9 -

...///
Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO IV

21- Ante una falta:

- **Deber de informar:** todo actor institucional que observe una transgresión a la norma tiene que inmediatamente comunicar necesariamente lo ocurrido a las autoridades escolares.
- **Clasificación de una falta,** la clasificación de la misma en leve, moderada, intermedia, grave o extremadamente grave, se realiza según la categorización ya expuesta en el ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Esta tarea la realiza: el preceptor y algún profesional del Equipo de Orientación en las dos primeras y el director, profesional del Equipo de Orientación y el preceptor en las tres últimas.
- **Resta de puntos del ICE y supervisión de las acciones reparatorias:** Esta tarea la realiza el director, profesional del Equipo de Orientación, preceptor. y/o Consejo de Convivencia Escolar, según corresponda.
- Para tipificar la falta será necesario tener en cuenta lo expresado en el punto 10, 11 y 12 del presente marco normativo.

Dirección General de Escuelas

SOBRE LAS ACCIONES REPARATORIAS

22- Las acciones reparatorias representan un aspecto central en la normativa de convivencia, ya que promueven la escuela como ámbito para la enseñanza socializadora.

23- **Cada institución debe elaborar su propio proyecto de convivencia escolar.** Lo que implica: especificar las categorías de faltas, plantear actividades reparatorias a los distintos puntos del ICE, desarrollar actividades que promuevan mantener un ICE de entre 25 y 20 puntos. Especificar las responsabilidades de los distintos miembros de la institución en el proyecto de convivencia.

24- Las acciones reparatorias representan la posibilidad del estudiante de decidir continuar con la conducta que lo llevó a transgredir o iniciar un proceso de cambio, por lo que son de carácter voluntario. La alternativa de pasar de una moral heterónoma a una moral autónoma es a partir de la decisión del propio sujeto de realizar acciones para modificar su actuación.

Las acciones reparatorias representan una instancia de oportunidad, aprendizaje y toma de conciencia sobre las consecuencias de las acciones, por lo tanto en ningún caso podrán ser estigmatizantes o discriminatorias, ni ubicar al estudiante en situaciones que sean contrarias a los objetivos propuestos. Incluso si fuese necesario se deberá contemplar la inclusión de otros estudiantes (con ICE de 25 a 20 puntos) que puedan acompañar la realización de las acciones reparatorias, generando intercambios entre las diferentes experiencias.

///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN Nº 0445

- 10 -

...///
Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO IV

En su elaboración y realización dichas acciones deben motivar la empatía, la creatividad y la construcción de ciudadanía, pudiendo ser:

Acciones reparatorias direccionales: aquellas que están directamente relacionadas con la falta cometida y que buscan subsanar las consecuencias perjudiciales del acto realizado. En la realización de la acción reparadora se tiene en cuenta producir una compensación material o simbólica de la falta cometida.

Acciones reparatorias compensatorias: aquellas que buscan producir un aporte compensatorio en su realización para los sujetos o la comunidad educativa donde se realizó la falta. En su ejecución se tiene en cuenta producir un aporte material o simbólico que resulte una contribución a la comunidad o contexto escolar. A su vez las mismas pueden ser llevadas a cabo en el **Contexto escolar** (establecimiento escolar) o **Contexto socio-comunitario** (plaza, mural, club, etc. de la comunidad donde está inserta la escuela).

Dirección General de Escuelas
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Prof. MONICA G. SOTO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

[Handwritten signature]
Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO
Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

[Handwritten signature]
Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN N° 0445

Expediente N° 1566-D-13-02369

ANEXO V

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA CALIDAD DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco de la Política de Convivencia Escolar, el Gobierno promueve las estrategias para su efectivización e invita a las instituciones, para que, en un esfuerzo conjunto, ejecuten las acciones, se planifiquen sistemáticamente, se sostengan en el tiempo, en sus buenas prácticas y se redefinan según las dificultades de implementación.

Es un desafío generar buenos climas institucionales, entendiendo la convivencia como un hecho construido a partir de estrategias directivas, educativas, sociales, afectivas y efectivas en la creación del clima institucional.

En compromiso con las instituciones educativas la Dirección General de Escuelas, dispone de instancias de legitimación y legalización de las normas de convivencia, asumiendo responsabilidades, estableciendo estrategias y marcando el horizonte para las buenas prácticas institucionales.

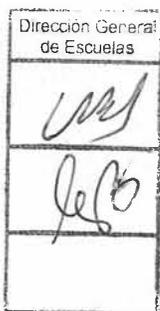
Serán ejes de trabajo en la implementación de la política de convivencia escolar los siguientes aspectos:

1. Facilitar la apropiación de la norma orientando en contenidos, estilos de gestión y metodologías de trabajo

- Difusión a los Consejos de Directores de la nueva política de convivencia escolar
- Equipo de apoyo a nivel central para diseñar propuestas de capacitación y orientación sobre la implementación de la normativa.
- Encuentros de capacitación con los diferentes actores, conforme a los nuevos lineamientos políticos y metodológicos de gestión.
- Mesas de intercambio, asesoramiento y apoyo a las dificultades de implementación de esta nueva propuesta de convivencia.
- Protocolo de Orientación ante situaciones emergentes, destinado a directivos, docentes y preceptores.

2. Conducir, desde la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (DOAITE), la intervención de los equipos de orientación en el desarrollo de la política de convivencia escolar

- Capacitación y desarrollo profesional a fin de conocer y apropiarse de las normativas vigentes que acompañan las trayectorias escolares e impactan en la práctica institucional: Leyes Nros. 26.061, 26.206, 26.157, 26.150, Resolución N° 93-CFE-09, etc.
- Encuentros de intercambio profesional a fin de compartir las experiencias de intervención exitosas y proponer formas nuevas de abordaje, conforme a la normativa y los saberes compartidos.
- Jornadas con referentes de instituciones con las que se articulan respuestas de garantía de derechos: Servicio de Protección de Derechos (SPT), Centros Infanto-Juveniles, Centros de Salud, etc.
- Proyectos de trabajo de los Equipos de Orientación, respecto de la convivencia escolar, conforme a la realidad de cada institución.
- Estudios comparados en la sistematización de las prácticas.



///...



05 ABR 2013

RESOLUCIÓN-Nº 0445

- 2 -

...///
Expediente Nº 1566-D-13-02369

ANEXO V

3. Favorecer estilos de gestión democrática y participativa de las normas de convivencia al interior de las instituciones educativas.

- Acuerdos de Convivencia Escolar, como producto de la real participación de los actores institucionales.
- Espacios de comunicación entre los diferentes actores (docentes, estudiantes, directivos, preceptores, Equipos de Orientación, padres).
- Conformación y/o fortalecimiento del Consejo de Convivencia Escolar.
- Proyectos de abordaje consensuados con los distintos actores que atiendan a las situaciones de impacto en la convivencia escolar.
- Mesas de intercambio evaluativo de las experiencias de representación en los ámbitos participativos.

4. Proponer instancias de evaluación de procesos y resultados a nivel seccional y provincial.

- Instrumentos de autoevaluación de procesos en relación a: la gestión directiva de la convivencia; la efectiva participación de los integrantes del Consejo de Convivencia Escolar; las prácticas de los Equipos de Orientación, entre otras.
- Dispositivos de relevamiento de problemas de convivencia para la definición de indicadores, teniendo en cuenta recurrencia y frecuencia de los hechos.
- Lectura de las estadísticas institucionales, como indicadores de prácticas a sostener por sus buenos resultados o de problemáticas a abordar por sus dificultades.
- Espacios de intercambio de buenas prácticas y de revisión de dificultades, con Supervisores, Directivos y Equipos de Orientación.
- Construcción de un espacio virtual en el portal educativo, para la difusión de las experiencias exitosas.

5. Informar a los padres sobre el cambio de la normativa de convivencia e invitarlos a comprometerse en su implementación

- Jornadas de información sobre la nueva propuesta.
- Espacios de trabajo para la formulación de las normas y sus sanciones a nivel de instituciones educativas.
- Entrevistas y/o trabajo grupal u otras técnicas con el objetivo de orientar, asesorar, reflexionar, compartir, construir y comprometer a la familia y a la escuela en busca de una convivencia de calidad.

6. Articular distintas acciones con Equipos Técnicos y programas socio-educativos de la D.G.E. u otros ámbitos de participación comunitaria

- Jornadas de capacitación sobre distintos programas, sus financiamientos y formas de aplicación.
- Encuentros de información sobre el nuevo marco normativo (ley 26.061, 26.206, 26.157, 26.150, etc.) y análisis de impacto en la práctica escolar.
- Redes comunitarias institucionales reales (OSC, Municipio, Salud, otras)
- Programas integrados en el ámbito concreto de la institución escolar (Equipos Técnicos – Programa de Prevención del abandono – Centro de Actividades Juveniles, Programa de Parlamento Juvenil, etc.)



Prof. MONICA G. SOTO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Lic. LIVIA SANDEZ de GARRU
Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA